

## EXAMEN DE CUENTA

Fueron practicados 4 exámenes de cuentas de gastos de los ejercicios económicos financieros 2012 al 2013: uno en la Unidad Administradora Central (UAC) de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM); uno en la UAC Coordinación de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano (CMR); y 2 en la UAC Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP); conforme con los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, de cuyos resultados se concluye que los recursos fueron manejados bajo los criterios de legalidad, exactitud numérica y correcta utilización de los fondos públicos asignados a esas dependencias y no surgieron observaciones, por consiguiente, este Máximo Organismo Contralor las declaró fenecidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la LOCGRSNCF, sin embargo, existen fallas de control interno en lo que respecta a:

### Fallas y deficiencias

Como resultado de la evaluación efectuada por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias que afectan la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En la UAC de la Coordinación de Servicios Financieros del CMR:

- Los remanentes de fondos en avance y en anticipo fueron reintegrados al Tesoro Nacional fuera del lapso previsto en el artículo 14 de la providencia, mediante la cual se regula la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero 2013, Gaceta Oficial N° 40.261 de fecha 30-09-2013.
- El CMR ejecutó 1.247 de las 1.600 actividades pedagógicas planificadas, para la divulgación de las virtudes cívicas, la formación ciudadana y los valores, que representan 77,94% del total, según informe de programación de metas físicas, elaborado por la coordinación de promoción y educación, por consiguiente, se precisa sobrestimación y/o incumplimiento de metas, sin evidencia de los ajustes ni reestimaciones correspondientes. Cabe destacar que el artículo 6, numeral 6 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial N° 6.011 de fecha 21-10-2010), en concordancia con el artículo 16 de las Normas Generales de Control Interno

(Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), prevén que se deben establecer mecanismos que permitan el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna.

En la UAC de la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP):

- Los remanentes de fondos en avance y en anticipo fueron reintegrados al Tesoro Nacional fuera del lapso previsto en los artículos 19 y 14 de las providencias que regularon la liquidación y cierre de los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013, según las Gacetas Oficiales Nros. 40.036 y 40.261 de fechas 25-10-2012 y 30-09-2013 respectivamente, las cuales establecen como tiempo máximo para el reintegro al Tesoro Nacional, los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2013 y mayo 2014.
- En el inventario general de bienes adquiridos por la DdP, desde 31-12-2012 al 31-12-2013, se verificaron bienes muebles por un total de Bs. 2.999.205,33 y Bs. 7.317.114,02, que representan 29,39% y 54,37%, del total de los mismos, cuya incorporación correspondía a los años 2008, 2010, 2011 y 2012, por consiguiente, el inventario de bienes de los referidos años no registra su importe real y no es confiable. Cabe indicar que los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, tal como lo establece la Ley Orgánica de Bienes Públicos (LOBP), Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012, en concordancia con el ordinal 3 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, Gaceta Oficial N° 36.100 del 04-12-96.
- Durante el último semestre de 2013 se evidenciaron gastos por Bs. 23.891,40, efectuados por concepto de reparación y servicios de mantenimiento a 2 vehículos declarados como inservibles y en proceso de permuta al 30-06-2013. Por otra parte, se evidenció que 18 de los 26 vehículos declarados inservibles a junio 2013 fueron asegurados para el año 2014. Cabe indicar que, según lo establecido en el ordinal 5 de la cláusula segunda del contrato de póliza de seguro, de fecha 02-01-2014, ambas partes declaran expresamente conocer los vehículos amparados por el referido contrato. Estas situaciones restan confiabilidad a los criterios adoptados para la clasificación de vehículos como inservibles, es decir, aquellos que presentan deterioros que imposibiliten de manera permanente su utilidad.

- Al 31-12-2013 se determinó una diferencia de más por Bs. 2.688,00, en 12 órdenes por Bs. 120.960,00, por concepto de servicio de estacionamiento de vehículos pertenecientes a la DdP, debido a la aplicación de una tarifa distinta a la que correspondía, dada la categoría de estructura no mecánica del estacionamiento en referencia; según la Resolución N° 082 de fecha 09-10-2012, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), que regula la prestación del servicio de estacionamiento o garajes públicos (Gaceta Oficial N° 40.027 de fecha 11-10-2012). En este sentido, el artículo 38, ordinal 4 de la LOCGRSNCF establece que el sistema de control interno debe garantizar, antes de proceder a realizar pagos, que los precios sean justos y razonables.
- Para el año 2013 se constataron fallas de control interno en los documentos soportes de las órdenes de pago por concepto de servicio de estacionamiento, a saber: inconsistencia en el correlativo de la numeración de las órdenes de servicios; discrepancias entre la cantidad de vehículos descritos en las facturas y el monto a pagar; y no se identifican los vehículos que fueron objeto del servicio, modelo, marca, placa, seriales de motor y/o carrocería. Al respecto, el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece que las órdenes de servicios contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidad, forma de pago, tiempo y forma de entrega, en concordancia con el literal “b” artículo 3, de las Normas Generales de Control Interno, que señala que el sistema de control interno debe garantizar la exactitud y la veracidad de la información administrativa y técnica.

## **Recomendaciones**

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que éstas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Organismo Contralor recomienda, lo siguiente:

- A las UAC de la Coordinación de Servicios Financieros del CMR y de la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP), tomar las previsiones necesarias, a fin de que en ejercicios presupuestarios futuros, los remanentes de fondos sean reintegrados al Tesoro Nacional dentro de los plazos previstos en la

normativa aplicable.

- A la UAC de la Coordinación de Servicios Financieros del CMR, implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

A la UAC de la Dirección General de Administración de la Defensoría del Pueblo (DdP):

- Adecuar sus procedimientos de control interno, en lo que respecta al registro y control de los bienes; llevar la cronología de los trabajos de mantenimiento y/o reparación dados a los mismos, especificando el detalle de los materiales y costos.
- Establecer mecanismos de control interno que permitan la obtención de información oportuna y confiable de sus operaciones administrativas.